Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

terias y hacer que el Provisor deste obispado
obedeciese las dichas provisiones del Consejo diciendole la
diligencia que con orden de la Aud.a havian hecho con
las dichas religiones y lo que havian respondido
y le suplicaron se sirviese de atender a la afliccion
de la Aud.a y le hiciese merced de que estas materias
se dispusiesen de modo que se saliese della y que
el dicho Don Gregorio havia hecho mucha
estimacion de las dichas diligencias y havia
procurado con muchas veras como tan gran
ministro de su Mag.d que se alcasen las dichas cen-
suras de que havia recelado que el cavildo ecle-
siastico hiciese una junta de los capitulares de
las religiones ciertas y oleo y muchos hombres
doctos para conferir esta materia y della havia
salido resuelto que se obedeciesen las dichas
provisiones y en su cumplimiento se alcasen las
dichas censuras entredicho y cesacion y con esta reso-
lucion havia llegado a tener efecto el alcarse
a noche primero deste mes y año de la dicha como
la Aud.a tenia noticia con que se conoce que esta Aud.a
dice estar muy reconocida al dicho Don Gre-
gorio pues por su medio y autoridad se halla
libre de tanta penalidad y afliccion y assi
le ha parecido dar quenta de ello a la Aud.a para
que en este caso haviendo lo que parece de mas
conveniente y la Aud.a haviendolo en-
tendido acordo que el dicho Don Gregorio se comunicase
con el dicho Don Gregorio y de parte desta Aud.a
le den la dicha buena de haverse dispuesto esta